

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciocho (18) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022).

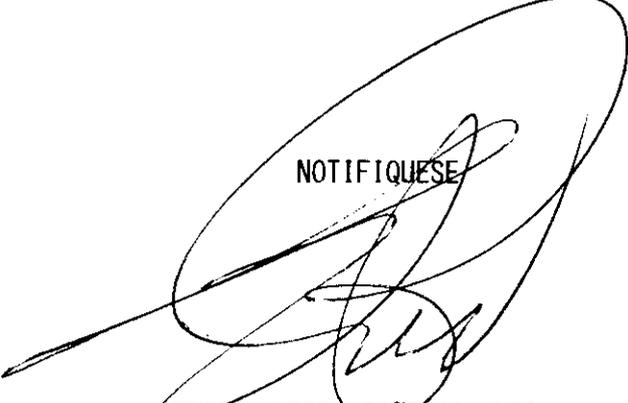
Se debe declarar sin valor y efecto alguno el auto anterior, que por error designo curador ad litem, cuando lo procedente es la siguiente convocatoria.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 501 del c.g.p. señálese la hora 4 PM. del día 17 del mes de MARZO de 2022 para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos del presente asunto liquidatorio.

Se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los que conforman la masa sucesoral.

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez